

Este árbol singular tiene grande abundancia de jugos saviales, y por la concavidad que mira al S. está continuamente destilando agua á la manera que se vé en las hendiduras de las peñas.

Imposible sería citar uno á uno todos los árboles y plantas que llaman la atención por su tamaño y hermosura de su follaje; básteme decir que en la mayor parte de los caminos que atraviesan la República, principalmente en los de Guadalupe á San Blas; donde se encuentran las célebres barrancas de Mochitiltic; en los que conducen de México á Acapulco y á todas las capitales de los Estados limítrofes; y por último, en casi todos, se admiran en el reino vegetal obras admirables, encontrándose en muchos de ellos exquisitas frutas y flores silvestres.

Por último, debo manifestar que entre las hermosas obras naturales de la República, son de contarse las montañas que con sus elevadas y nevadas cumbres recrean la vista del viajero tales como el Popocatepetl, Ixtaccihuatl, el Pico de Orizava, el Nevado de Toluca, Cofre de Perote; los volcanes como el Jorullo, el de Colima, muchos lugares de los alrededores de México, y otras obras que me es imposible mencionar.

Para concluir esta ligera reseña sobre los puntos mas esenciales de la geografía de la República, voy á manifestar á V. E. algunas circunstancias acerca de la publicación del Atlas geográfico, estadístico é histórico, al que sirven de suplemento las anteriores noticias; circunstancias que ciertamente hubieran hecho desmayar en su empresa á otra persona que no tuviese los mas vivos deseos por la prosperidad de su país. No me glorío, ni puedo gloriarme de que esta obra sea perfecta; nadie mejor que yo conoce su imperfección; pero creo que soy acreedor á la indulgencia de todos los mexicanos. Al rehusar muchos de ellos, ó al borrar de la suscripción, han alegado defectos que por lo pronto no es posible evitar. Unos hacen notar que en la carta de algun Estado falta tal ó cual población, hacienda ó rancho; otros, que los mapas están impresos en el papel, unos horizontal y otros verticalmente; sin advertir que esos Estados tienen distinta configuración, y que la mayor extensión de unos consiste en la longitud, y la de otros en la latitud; y por último, no han faltado quienes pretendiesen, para suscribirse, que se sujetasen todos los planos á una misma escala, lo que no puede combinarse en un Atlas donde, por la grande diferencia que

hay en la figura y extensión de los Estados, tienen las cartas que sujetarse á las dimensiones del papel, lo que podrían observar si tuviesen á la vista otras obras semejantes de distintos países. Repito que no considero la obra perfecta, y que no puede serlo en su principio, pues para que México pudiera presentar una geografía exacta de su territorio, sería preciso que en sus adelantos estuviera en paralelo con las naciones antiguas de Europa, donde á cada paso aparecen nuevas cartas geográficas con rectificaciones, y los diccionarios se reimprimen, revisan y corrijen, lo que mas adelante podrá hacerse con la geografía de nuestro país; complaciéndome ahora solamente la idea de haber sido el primero que ha puesto la base de una obra tan colosal como útil y difícil.

Al dedicar al Ministerio de Fomento la Carta general y las noticias que la acompañan, tengo la honra de manifestar á V. E. mi consideración y respeto.

México, Setiembre 1^o de 1857.—Antonio García y Cubas.

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2^a—El Excmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

EL C. IGNACIO COMONFORT, Presidente de la República Mexicana, á todos sus habitantes, sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo que sigue:

La planta del Ministerio de Fomento se forma en los siguientes términos:

Oficial mayor.....\$ 4,000

Sección primera de Estadística y Geografía.

Jefe..... 2,500
Primer escribiente..... 800
Segundo idem..... 600
3,900

Sección segunda de comercio, industria, agricultura y minería.

Jefe primero..... 2,500
Idem segundo..... 1,200
Primer escribiente..... 800
Segundo idem..... 600
5,100

Sección de contabilidad, dependiente de la segunda.

Jefe..... 2,000
Escribiente..... 600
2,600

Sección tercera de pesos y medidas.

Jefe primero..... 2,500
Idem segundo..... 2,000
Primer escribiente..... 800
Segundo idem..... 600
5,900

Sección cuarta de colonización.

Jefe..... 2,500
Primer escribiente que posea frances é inglés..... 1,200
Segundo idem..... 600
4,300

Sección quinta de obras públicas.

Jefe..... 2,500
Primer escribiente..... 800
Segundo idem..... 600
3,900

Sección sexta facultativa.

Jefe ingeniero civil..... 3,000
Primer inspector ingeniero de calzadas y puentes..... 2,400
Segundo idem, idem idem..... 2,400
Ingeniero arquitecto..... 1,200
Arquitecto dibujante..... 1,200
Escribiente..... 800
11,000

Esta sección se pagará del fondo de caminos y peajes, á cuyo fin remitirá la administración de aquellos al Ministerio, mensualmente, los sueldos de la planta.

Cuando hubiere practicantes de la Escuela de ingenieros civiles, se agregarán á esta sección cuatro, sin sueldo, que auxilien sus labores.

Sección de archivo.

Jefe..... 1,200
Primer escribiente..... 600
Segundo idem..... 400
2,200

Portería.

Portero..... 600
Dos mozos á 300 pesos cada uno... 600
1,200

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio Nacional de México, á 8 de Mayo de 1857.—I. Comonfort.—Al C. Manuel Siliceo.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y Libertad. México, Mayo 8 de 1857.—Siliceo.

Sección sexta facultativa.

Conforme á la nueva planta de esta Secretaría aprobada por el Excmo. Sr. Presidente en 8 del actual, se establece la sección sexta facultativa, con las plazas, dotaciones y obligaciones que se expresan.

Un jefe ingeniero civil.....\$ 3,000
Un primer inspector de puentes y calzadas..... 2,400
Un segundo idem idem idem..... 2,400
Un ingeniero arquitecto..... 1,200
Un arquitecto dibujante..... 1,200
Un escribiente..... 800

Esta sección se pagará del fondo de caminos y peajes.

Cuando hubiere practicantes de la Escuela de ingenieros civiles, se agregarán á esta sección cuatro sin sueldo, que auxiliarán sus labores.

Para ser jefe de sección se requiere estar aprobado en los ramos del ingeniero civil, y haber practicado en ellos cinco años.

Los que deban ser inspectores generales de caminos, acreditarán tener los conocimientos de ingeniero de puentes y calzadas, y haber servido en clase de directores de caminos dos años por lo ménos.

El arquitecto deberá ser teórico práctico, debiendo comprobar su aptitud con los certificados de exámen y con alguna obra que haya ejecutado y se califique de mérito.

El dibujante deberá conocer y practicar el dibujo, en todos sus ramos, y principalmente el lineal geométrico, de máquinas, topográfico, arquitectónico y geográfico.

Esta sección, como consultiva del Ministerio de Fomento, le dará su opinión siempre que fuere requerida, para lo cual se dirigirá por el siguiente

REGLAMENTO.

JEFE DE SECCION.

Art. 1º El jefe de seccion recibirá los expedientes sobre los cuales han de recaer la consulta, quien los distribuirá entre los empleados segun el objeto á que se refieren, para que abran dictámen, examinándolos por sí mismo previamente, para imponerse de su contenido.

2º Revisará los trabajos de los empleados de la seccion, adicionándolos si lo creyere conveniente.

3º Verificará todas las medidas de los planos que le fueren presentados, para su mejor comprobacion.

4º Reunirá mensualmente á los empleados para cumplir con el artículo 44 de las prevenciones generales.

5º Por ausencia de los inspectores durante su visita, desempeñará las labores que á estos debieran corresponder.

6º Vigilará la ejecucion de las obras materiales que por orden del Ministro de Fomento se construyan en el radio del Distrito, á cuya visita le acompañarán el arquitecto de la seccion, ó alguno de los inspectores; segun la clase á que pertenezcan las obras mencionadas.

7º Por su conducto propondrá la seccion al Ministerio de Fomento todas las mejoras y reformas que crea realizables, en los ramos que son de su cargo, para lo cual examinará los proyectos, emitiendo su opinion particular.

8º Cada dos años reconocerá, en union de los inspectores respectivos, todos los caminos que estén á cargo del Ministerio de Fomento, tomando nota de sus observaciones; y si en la visita notare falta de inteligencia, de probidad ó de dedicacion al trabajo en los directores, dará cuenta inmediatamente al Ministro de Fomento.

9º En la visita seguirá las mismas reglas que se fijan á los inspectores.

10. La biblioteca y demas objetos de la seccion están á su cargo exclusivo, siendo responsable de cualquiera pérdida, reponiéndola á sus expensas.

11. Llevará los libros de la seccion que se mencionan al fin de este reglamento.

INSPECTORES GENERALES

DE CAMINOS.

12. Los inspectores harán una visita general por lo menos al año, de los caminos que le fueren designados por el Ministerio

de Fomento, y las parciales que se juzguen por él necesarias.

13. Los inspectores procurarán conferenciar con las autoridades locales de su tránsito, sobre los ramos de caminos y peajes, y acerca de otras necesidades de los pueblos, teniendo relacion con el ministerio de Fomento, de todo lo cual pedirán notas á las mismas autoridades, para presentarlas con las observaciones conducentes al ministro del ramo.

14. Podrán revisar los archivos de los Directores, glosar sus cuentas, examinar sus planos, libros ó instrumentos, y darán informe al Ministerio haciéndole notar los defectos que advirtiesen en la clase de estos últimos, y en los libros de que se sirvieran los dichos Directores.

15. Podrán exigir que se les manifiesten los depósitos de herramientas, carros, bestias y enseres pertenecientes á cada direccion.

16. Acompañados del Director respectivo reconocerán el ó los tramos que le estuvieren señalados, fijandose en aquellos puntos que le parezcan de mas interés, haciendo apuntamientos de sus observaciones y de las de los Directores.

17. Tomarán informes de las autoridades y de los particulares, sobre la conducta de los directores y su mayor ó menor dedicacion al cumplimiento de sus deberes.

18. No podrán suspender ninguna obra por sí mismos, sino que darán cuenta al Ministerio para que resuelva lo conveniente.

19. No podrán pedir á los directores, ni en las oficinas de peajes, cantidad alguna si no es con libramiento del Ministerio de Fomento ó del administrador general de la renta de peajes.

20. Procurarán llevar con los directores la mayor armonía, pero guardando á la vez la independencia tan necesaria al buen servicio.

21. Cuando se contraten algunos tramos con particulares, reconocerán las contratas y comprobarán que se cumplen por ambas partes.

22. Tomarán empeño en que los Directores promuevan estas contratas, sujetándolas á la aprobacion del Ministro de Fomento.

23. Si se establecieren en los caminos cuadrillas presidiales, visitarán los presidios, informándose de todo lo relativo á la moralidad, salubridad y trabajo de los criminales, y á la vigilancia de las guarniciones.

24. Para consignar todos sus trabajos de visita, llevarán un libro, valiéndose de

los escribientes de las direcciones para que ejecuten los apuntamientos que les ordenen; y solo en el caso de que el trabajo fuere excesivo, podrán gratificar á los mismos escribientes ó á otras personas de su confianza, si el contenido de sus notas fuere reservado.

25. Durante su visita se abonará á los inspectores, por gastos de viaje, tres pesos diarios.

ARQUITECTOS.

26. El arquitecto visitará, en union del jefe de seccion, las obras que dentro del Distrito estén á cargo del Ministerio de Fomento, haciendo las observaciones que le parecieren convenientes.

27. Dirigirá las que le fueren encargadas por el mismo Ministerio, formando los planos y presupuestos correspondientes, que someterá á la aprobacion de la Seccion facultativa.

28. Desempeñará todos los trabajos que le correspondieren en el reparto de expedientes que hiciere el jefe de seccion.

29. Cuando no hubiere éstos, se ocupará de trabajos de composicion ó del estudio de las grandes obras del arte.

PREVENCIONES GENERALES.

30. Cuando las labores de la oficina se deban hacer en comun, los empleados de la Seccion concurrirán á las nueve de la mañana y se retirarán á las tres de la tarde; mas cuando aquellas sean aisladas, podrán desempeñarse en sus respectivas casas, con la condicion de asistir á la oficina las horas que designare á cada empleado el jefe de ella, quien las combinará de manera que en el tiempo que dure diariamente el despacho del Ministro, siempre esté presente uno de los cuatro empleados principales, á no ser cuando salgan á la visita los inspectores, ó el jefe de la seccion, acompañado de uno de éstos ó del arquitecto, pues en este caso, los empleados que quedan se repartirán los horas de oficina.

31. Estando en esta se ocuparán los empleados de alguno de los trabajos que hubiere pendiente y del estudio de los muchos ramos que abraza la carrera del ingeniero civil, para lo que harán uso de la biblioteca de la seccion ó de sus libros particulares.

32. Por ningun motivo estarán ociosos, ni formarán corrillo con otro objeto que

el de la ciencia y desempeño de sus respectivas obligaciones.

33. Se prohíbe absolutamente hablar de política dentro de la oficina, pues sobre quitar el tiempo esta clase de conversacion, podria acarrear disputas ajenas de los ramos científicos á que van á dedicarse los empleados, y turbar la armonía que debe reinar entre ellos.

34. Si alguna vez concurrieren personas extrañas á la oficina á tratar negocios, se despacharán estos brevemente sin divagarse en conversaciones inútiles, manifestando con esto que hay orden y deseo de evitar la ociosidad y la murmuracion que matan el espíritu y relajan la moral.

35. Ningun empleado podrá ocuparse dentro de la oficina de sus asuntos particulares, pues que la nacion los remunera para que la sirvan con dedicacion y fidelidad.

36. No podrán extraer los empleados de la oficina expedientes, libros, instrumentos, planos ó cualquiera otro objeto, sin el conocimiento del jefe de seccion, de todo lo cual se dejará nota en el libro respectivo.

37. Ningun empleado podrá solicitar el sueldo adelantado, ni aun parte de el.

38. No podrán salir de la capital sin recabar anticipadamente permiso del Ministro de Fomento; y de no verificarlo así se les descontará de su sueldo lo que corresponda á los dias de la falta; y ademas una multa de cinco á veinticinco pesos Si la ausencia excediere de un mes sin justificante no percibirán sueldo alguno y serán destituidos de su empleo.

39. Las faltas de asistencia á las horas de oficina, de los empleados que no hubieren salido de la capital, y sin previo aviso, serán castigados por primera vez con doble tiempo de permanencia en aquella; por segunda, con multa discrecional que no exceda del sueldo del dia; y si fueren muy frecuentes que indiquen abandono por parte del empleado, será éste sustituido con otro que entienda mejor el cumplimiento de sus deberes.

40. Las faltas por morosidad en el desempeño de sus respectivas comisiones, se castigarán por primera vez con multas de cinco á veinticinco pesos, por segunda vez en el mismo trabajo, con doble cantidad, y por tercera, con destitucion del empleo.

41. La imposicion de las multas y demas castigos, se hará por el Ministro, mediante informe del jefe de la seccion.

42. El producto de las multas se aplicará á la compra de libros ú otros objetos

útiles á la seccion, y las faltas y castigos se anotarán en el libro respectivo.

43. Los empleados que por su buen comportamiento, constante dedicacion al estudio y al trabajo, satisfactorio desempeño de sus obligaciones y lucimiento en las sesiones mensales de que se hablará despues, se haga acreedor á las consideraciones del Supremo Gobierno, recibirá al fin del año un premio formado del equivalente á un mes de sueldo en objetos de su profesion, con un diploma del Ministro de Fomento, que manifieste las causas por las cuales fué agraciado, que se trascribirá en el libro respectivo.

44. Para estimular el trabajo de los empleados y proporcionar al Ministerio de Fomento y de consiguiente á la nacion, obras que puedan serle útiles, habrá una sesion cada mes en los dias y horas que asignen el Ministro de Fomento y el oficial mayor en su defecto, quienes presidirán estas reuniones.

45. El objeto de estas sesiones es leer las disertaciones que sobre alguno de los puntos científicos relativos á su respectivo ramo, presenten los empleados, los cuales se alternarán cada mes, de manera que les venga á tocar cada cuatro meses el turno.

46. Los puntos de las disertaciones serán dados unas veces por el presidente de la reunion, otras por el jefe de la seccion y otras propuestos por el mismo empleado que ha de presentarla.

47. Concluida que sea esa lectura, designará el presidente una comision formada de dos de los mismos empleados, para que examinen el trabajo presentado emitiendo su dictámen en un informe que se leerá en la sesion siguiente.

48. Como el objeto de estas reuniones es fomentar el estudio, y la crítica amarga ó apasionada produce el efecto contrario, se previene á los empleados que en los informes se abstengan de toda frase que hiera la susceptibilidad de sus compañeros, y los extiendan en el lenguaje sencillo y veraz de la ciencia. Igual recomendacion se hace respecto de los dictámenes que tengan que presentar sobre trabajos de los Directores.

49. Los trabajos de la seccion se irán archivando en los libros respectivos; y el Ministro de Fomento declarará cuáles merecen el honor de la prensa por su utilidad y conveniencia.

50. Los planos se conservarán cuidadosamente en tubos ó carteras, con su número respectivo.

51. La seccion facultativa, de acuerdo

con la administracion general de la renta de caminos y peajes, propondrá al Ministerio de Fomento la supresion ó establecimiento de peajes, la reforma ó modificacion de los que actualmente se cobran en los caminos que están á su cargo, proponiendo á la vez los arbitrios que en su concepto debieran sustituir la renta que haya de suprimirse.

LIBROS QUE DEBEN LLEVARSE EN LAS OFICINAS.

52. Habrá en la oficina siete libros dedicados á los objetos siguientes:

1° Expedientes: en él se asentarán los que se reciban del Ministro en el orden y fechas en que sean entregados para consulta, con el número de fojas de que consten y en extracto el asunto á que se refieren ú objeto que representen los planos.

2° Dictámenes: en este se trascribirán los emitidos por la seccion ó algunos de sus miembros, archivándose los originales unidos á los expedientes sobre que recaeren cuando fuere posible.

3° Disertaciones: en el que constarán las que mensualmente se presentaren, con el informe correspondiente segun lo dispuesto en el art. 47.

4° Indice: en este se anotarán los expedientes, instrumentos, etc., que para desempeñar algun trabajo de la oficina llevasen los empleados á sus casas, apuntando la fecha de entrega, los objetos, y la fecha de la devolucion, firmando cada nota el jefe de la oficina y el empleado que fuese á hacer ó hubiere hecho uso de ellos.

5° Gastos: en el cual se consignarán los que se hagan en la oficina con el V° B° del Ministro, y cuyas partidas serán documentadas con los recibos correspondientes.

6° Inventario: constará en este el de los libros, instrumentos, útiles y enseres de la oficina, así como los expedientes y planos archivados, renovándose anualmente.

7° Méritos y faltas: en él se apuntarán las faltas y castigos, los méritos y premios.

53. Este reglamento se adicionará ó reformará segun lo que vaya enseñando la experiencia.

México, Agosto 31 de 1857.—Silveo.

REGLAMENTO PROVINCIONAL DE DIRECTORES DE CAMINOS.

Artículo 1° A los quince dias á lo mas de recibido por los Directores su despacho, se pondrán en camino para el lugar que deba servirles de residencia; si demorase su marcha otros tantos dias, perderán el sueldo del mes; y si la falta pasare de este tiempo, se entenderá que renuncian y se nombrará otra persona.

2° Deberán presentarse inmediatamente á los gobernadores de los Estados que atraviesen los caminos de su cargo, para darse á conocer mediante la exhibicion de su despacho, y pedir se les acredite con las demas autoridades locales con quienes tengan que entenderse en lo sucesivo.

3° Procurarán llevar la mejor armonia con todas las autoridades sin detrimento de sus respectivos deberes; y de las diferencias que resultaren y no pudieren arreglar por sí mismos, darán cuenta al Ministerio de Fomento.

4° Se ocuparán desde luego de hacer un reconocimiento general del camino que se les haya encomendado, haciendo apuntes y formando croquis ligeros que les sirvan de guia en el levantamiento de la carta itineraria, que deben formar si no existiere en el archivo de su direccion, ó cuando existiendo creyeren que no está formada con la exactitud y minuciosidad debidas, ó finalmente, cuando el Ministerio de Fomento ordenare que se levante de nuevo.

5° Ademas de la carta general, levantarán los Directores, planos particulares de detalles anotados minuciosamente, que les servirán de base para los de cálculos de rebajes, terraplenes, etc.

6° Igualmente formarán los planos de los puentes que existan, ó proyectos para el camino de su cargo, agregando el costo que hayan tenido aquellos y el presupuesto de lo que estos últimos deban importar, con informe de las razones de necesidades y conveniencia que hayan tenido en la formación de dichos proyectos.

7° De cualquiera otra obra que hubiere en el camino que dirigen, levantarán tambien los planos respectivos.

8° El modo de ejecutar estas operaciones, así como las escalas de que deberán usar, se les comunicará en las instrucciones generales, que debe formar la seccion facultativa del Ministerio de Fomento.

9° En ellas se les indicarán las reglas para la mejor y más uniforme construccion de las obras que puedan ofrecerse, á las que se sujetarán en todo lo que fuere posible segun las circunstancias.

10. Los directores se entenderán directa y exclusivamente con el Ministerio de Fomento para todo lo que se puede llamar científico; y con la administracion general de la renta de caminos y peajes para todo lo económico.

11. Así, pues, los informes sobre puentes, calzadas y cualquiera otra obra que tengan á su cargo, los proyectos de estas mismas obras con sus presupuestos é informes relativos, los planos de toda especie que formen, la relacion de los trabajos que se ejecuten bajo su direccion, los presupuestos mensuales, los estudios estadísticos, etc., serán remitidos al ministerio de Fomento con la debida oportunidad, haciendo la remision de los planos en tubos de madera ú hoja de lata, para evitar que se maltraten.

12. Cuando alguna empresa particular trate de hacer alguna obra que tenga conexion con los caminos, el director del tramo respectivo no permitirá que se lleve á efecto nada que sea en perjuicio del interés general, y dará cuenta al ministerio de Fomento, á quien remitirá para conciliar los intereses del particular, un proyecto á fin de que recaiga la correspondiente resolucion.

13. Siempre que los directores propongan al ministerio de Fomento nuevas vías de comunicacion, y aun simplemente tramos pequeños, lo harán con un informe, en el que manifiesten las razones que tengan, haciendo comparacion entre los tramos que se han de abandonar y aquellos con que piensen sustituirlos, expresando qué clase de indemnizacion solicitan los propietarios de los terrenos que hayan de ocuparse, y si habrá facilidad de enajenar, y en cuánto, el camino que se abandone; agregando á estos informes el presupuesto de lo que importaran las obras del camino proyectado y planos que presenten los tramos á que se refieren.

14. Los directores de caminos remitirán mensualmente al ministerio de Fomento, con quince dias de anticipacion, un presupuesto de los gastos que hayan de erogarse en las obras de su cargo, incluso su sueldo y el de los demas dependientes, sujetándose á lo que por término medio produzcan las recaudaciones ó fondos que se les consignen; y aprobado que sea por dicho ministerio, se pasará á la adminis-